



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 3

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2004-23 DE LOS
PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE
JUDICIAL HASTA EL 6 DE MAYO DE 2020 7

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ESPITA, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 12



**CONVOCATORIA Y CONDICIONES DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO
SAF/PC/ 02-2020 (SWAP)
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INSTRUMENTO DERIVADO**

La suscrita, Olga Rosas Moya, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, con apoyo del C. Tesorero General del Estado de Yucatán, por medio de la presente y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los numerales 41, 42, 43 y 44 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos ("Los Lineamientos Federales"), así como la autorización emitida por el Congreso del Estado a través del Decreto de Autorización 98/2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de julio de 2019 (el "Decreto de Autorización") me permito extender a las Instituciones Financieras autorizadas legalmente para operar y celebrar operaciones o instrumentos derivados en México, la presente Convocatoria para participar en el proceso competitivo para la contratación por parte del Estado de Yucatán de un Instrumento Derivado, con las siguientes características generales:

- a. **Activo Subyacente:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE).
- b. **Tipo de Instrumento Derivado:** Intercambio de tasas de interés (SWAP).
- c. **Monto Asegurado:** hasta \$615'380,000.00 (Seiscientos quince millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N), correspondiente al saldo de la primera disposición del financiamiento contratado con Banco Nacional de México, S.A., hasta \$2,620'000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Veinte Millones De Pesos 00/100 Moneda Nacional) con fecha 6 de noviembre de 2019 ("Financiamiento Banamex"). El Estado se reserva el derecho de asignar y contratar la cobertura únicamente por el 50% del monto anterior.
- d. **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** La periodicidad del pago del Instrumento Derivado asociado al Financiamiento Banamex será mensual, y corresponde al día 28 de cada mes, hasta la fecha de vencimiento del Instrumento Derivado.
- e. **Perfil de Amortización Objeto de Cobertura:** Se cubrirán las amortizaciones pactadas en el pagaré que documenta la disposición del Monto Asegurado; será responsabilidad de las instituciones interesadas solicitar oportunamente la tabla de amortización objeto de cobertura.
- f. **Plazo del Instrumento Derivado:** Se solicitan cotizaciones para un intercambio de tasa de interés con vigencia de: a) 24 meses (2 años), b) 48 meses (4 años) y b) 60 meses (5 años), considerando como la fecha de inicio de la cobertura el día de la confirmación.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



- g. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** La fuente de pago del Instrumento Derivado corresponde al mismo Porcentaje Asignado de Participaciones del Financiamiento Banamex (13.5%), porcentaje actualmente afecto al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/4109088 suscrito entre el Estado y Fiduciario BBVA Bancomer (en adelante "Fideicomiso BBVA"). El Instrumento derivado a celebrarse será objeto de inscripción en dicho mecanismo de fuente de pago, así como en el Registro de Empréstitos y Obligaciones de Yucatán y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- h. **Oportunidad de Entrega de los Recursos:** Los flujos que se generen a favor del Estado serán recibidos por el Estado en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso BBVA.
- i. **Calificación de la Contraparte.** Sólo se recibirán ofertas de instituciones financieras reguladas y que acrediten contar con autorización vigente por parte de Banco de México, para celebrar operaciones o instrumentos derivados, y que cuenten con una calificación crediticia mínima de AA de largo plazo en escala nacional, otorgada por cualquier institución calificadora de valores autorizada para operar en México.
- j. **Contrato Marco.** Será requisito para participar que, de manera previa a la fecha de presentación de ofertas, la institución financiera celebre con la Secretaría de Finanzas el Contrato Marco de Operaciones Financieras Derivadas o ISDA, respectivo, para lo cual contará con un plazo no mayor al 21 de abril de 2020.

Calendario:

La Presentación de Ofertas se realizará el día **22 de abril de 2020**, en un horario de entre las 11:30 y 12:00 horas y se darán a conocer en el acto público que iniciará a las 12:15 hrs., en ambos casos, en las oficinas de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la Calle 59 sin número, entre Avenida Itzáez, Colonia Centro. El fallo se llevará a cabo el día **23 de abril de 2020** a las 11:00 horas, a efecto de estar en condiciones de realizar la confirmación de la oferta ganadora a más tardar a las 13:30 horas del mismo día.

Formalidades:

Integración y presentación de las Ofertas.

Las ofertas se redactarán en español, en escrito libre, pero señalando expresamente el carácter irrevocable de las mismas (considerando la fecha de confirmación propuesta) y se acreditará la personalidad del apoderado de la institución financiera con la exhibición de copia simple de su poder e identificación respectiva; se podrán presentar en sobre cerrado e incluso vía correo electrónico, en este último caso, la responsabilidad de la oportuna recepción y confirmación de su comunicado será de la institución financiera participante, para lo cual dirigirá la misma al siguiente



correo teresa.dzib@yucatan.gob.mx, confirmando la adecuada recepción de la misma al teléfono: (999) 930 3340 Ext: 57136.

Acto de Presentación de Ofertas

El acto iniciará a las 12:15 horas del día **22 de abril de 2020**, será público y podrá ingresar y solicitar su registro cualquier Institución Financiera hasta antes de su conclusión, sin embargo, sólo se procederá a relacionar y abrir las Ofertas de Financiamiento de las instituciones que se presenten y registren como límite hasta las 12:00 hrs.

Una vez declarado el inicio del Acto, se dará a conocer el número y nombre de las Instituciones Financieras participantes, en el orden de su registro.

Se relacionaran las ofertas presentadas dando a conocer o exponiendo a los asistentes el nombre de la institución financiera y la tasa de intercambio ofertada para cada plazo.

Asignación o Fallo.

La adjudicación del instrumento derivado se hará a la Institución Financiera que presente la tasa de interés fija más baja para el plazo que determine la Secretaría más conveniente para el Estado.

Causas de Cancelación.

El Estado, no tendrá responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

La Licitación podrá declararse desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría cuando del resultado del análisis de las ofertas recibidas se determine por la Secretaría que no resultan convenientes para el Estado ya sea por el nivel de tasa fija ofertado o, con base en las ofertas recibidas en la misma fecha respecto a la adquisición de la cobertura bajo la modalidad de seguro de tasa (CAP), en los mismos plazos solicitados.

Los Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.

Derivado de la contingencia sanitaria por el virus del Covid-19 en el Estado de Yucatán, los actos públicos del presente proceso competitivo se realizarán respetando la normatividad que las autoridades administrativas a nivel local y federal hubiesen dictado al momento de su realización y



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



se podrán efectuar vía remota mediante su transmisión con el uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

La información respecto al comportamiento de los ingresos o flujos de ingresos previstos como fuente de pago, la información respecto del estado de las finanzas públicas, el crédito objeto de cobertura, el Fideicomiso BBVA y cualquier documentación o información necesaria para el análisis y preparación de su oferta, podrá ser solicitada por las Instituciones Financieras interesadas en participar en el presente proceso mediante escrito dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas al correo teresa.dzib@yucatan.gob.mx. El adecuado y correcto uso de la información será responsabilidad de la entidad solicitante y del factor o dependiente que la represente en dicho trámite.

Para cualquier duda o aclaración con relación a la presente, así como remitir la información que sea requerida dentro del análisis previo a la presentación de ofertas se ha designado a la Lic. Teresa del Carmen Dzib Euan, quien puede ser contactada a través de los teléfonos (999) 930 3340 Ext: 57136, así como a través del correo electrónico: teresa.dzib@yucatan.gob.mx. La Presente Convocatoria y la tabla o perfil de amortización objeto de cobertura, se encuentran disponibles en la siguiente página electrónica:
http://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=deuda_publica&p=2018_2024

Mérida, Yucatán, a 14 de abril de 2020.

Atentamente,
Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Olga Rosas Moya
Secretaría de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Roberto Eduardo Suarez Coldwell
Tesorero General del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2004-23 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL HASTA EL 6 DE MAYO DE 2020.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ante el aumento en el número de casos de la enfermedad causada por el COVID-19, informado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, que estará vigente hasta el 30 de abril de 2020, estableciendo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

SEGUNDO. El 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y se establecen cuáles son las actividades consideradas esenciales que podrán continuar en funcionamiento, entre ellas la procuración e impartición de justicia; esto, bajo las medidas previstas en dicho acuerdo, así como las demás de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

TERCERO. Que el pasado 13 de marzo, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Yucatán, publicaron el aviso especial relativo a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Judicial, con la finalidad

de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19); posteriormente, en fecha 17 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-21, por el que se adoptaron Medidas de Prevención en el Período del 18 al 31 de Marzo de 2020, determinándose la suspensión de la atención general al público del 18 al 31 de marzo de 2020, sin que corrieran plazos jurisdiccionales, ni administrativos.

CUARTO. Que el 18 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, determinaron mediante el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-22 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en la propia data, la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial del 19 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida urgente para fomentar el distanciamiento social y evitar la propagación del COVID-19.

QUINTO. Que en virtud de que las medidas implementadas por la Secretaría de Salud Federal para contener la propagación de la enfermedad causada por el COVID-19, se extenderán hasta el 30 de abril del año en curso, resulta pertinente que el Poder Judicial del Estado amplíe la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial establecida, considerando la fecha fijada por la mencionada Secretaría de Salud Federal, así como los días declarados inhábiles en el Calendario Judicial de Suspensión de Labores del Poder Judicial, correspondiente al año 2020, dejando margen para realizar las acciones de sanitización de los centros de trabajo, previo a la reanudación de funciones y actuaciones jurisdiccionales prevista para el día 7 de mayo de 2020.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2004-23 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL HASTA EL 6 DE MAYO DE 2020.

PRIMERO. Se amplía la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial hasta el 6 de mayo de 2020, la cual fue determinada mediante el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA

SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020.

SEGUNDO. Respecto de los asuntos contemplados en el artículo segundo del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020, cuya atención no se suspende, y se determinan guardias especiales por contingencia en los órganos jurisdiccionales, se tomará en consideración lo siguiente:

I. En materia penal y de justicia penal para adolescentes: se realizarán las actuaciones urgentes de plazo constitucional, las relacionadas con la libertad personal en todas las etapas, órdenes y medidas de protección, incluyendo lo relativo a la cancelación, ratificación y modificación de las dictadas por el Ministerio Público, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, la separación inmediata del domicilio, la limitación del acercamiento al domicilio de la víctima o al lugar en que se encuentre, órdenes de aprehensión, órdenes de cateo, así como los señalados en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, se proseguirá la sustanciación de los asuntos en los que se encuentren involucradas personas privadas de la libertad, en virtud de la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva o por haber sido condenadas con pena de prisión, en todas las etapas.

Se exhorta a los juzgadores en cualquiera de las etapas procedimentales, incluyendo la de ejecución, a observar las condiciones de internamiento de los imputados, procesados, acusados y sentenciados, relativas a la atención médica y medidas sanitarias.

II. En materia familiar: Se seguirán despachando las órdenes de protección y medidas precautorias como parte de un proceso judicial; asimismo, se celebrarán audiencias y se dictarán acuerdos respecto de los asuntos relativos a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad, pensión alimenticia, restitución de menores o providencias cautelares en la materia, de manera enunciativa y no limitativa.

III. Se habilita como día hábil el 4 de mayo de 2020 para todas las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en las cuales se realizarán las guardias especiales por contingencia para la atención al público en los trámites relativos a la recepción y pago de pensiones por alimentos.

TERCERO. Respecto de los grupos vulnerables frente al virus que no realizarán guardias, contemplados en el artículo cuarto del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020, se incluirá a aquellas personas servidoras públicas en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, las que tengan a su cuidado personas enfermas a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las demás que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus, determinado por las autoridades sanitarias.

CUARTO. Con excepción de lo establecido en los artículos anteriores, quedan intocadas las demás disposiciones del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020.

QUINTO. Una vez terminado el periodo de vigencia de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial establecida en el presente Acuerdo General Conjunto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a sus actividades, de toda la plantilla laboral del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. En caso de que el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud dispongan de otras medidas preventivas u obligatorias, éstas se atenderán en términos del acuerdo que en su caso se genere.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Gírese oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL QUINCE DE ABRIL, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**



**MUNICIPIO DE ESPITA DEL ESTADO DE YUCATAN
PALACIO MUNICIPAL**

CONVOCATORIA N°. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de conformidad con los artículos 25, 28 y 35 de la ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Espita, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado a ejecutarse con recursos provenientes del **Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020**, que se describen a continuación.

Costos de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo de Licitación
\$ 1,200.00	17-Abril-2020	21-Abril-2020 09:00 hrs	21-Abril-2020 10:00 hrs	29-Abril-2020 10:00 hrs	30-Abril-2020 09:00 hrs
No. Licitación	Descripción de la Obra		Fecha de Inicio y Término	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FISM-R33-ESPITA-2020-04-LP	Construcción de 60 sanitarios con biodigestor en la localidad y Municipio de Espita, Yucatán.		01-Mayo-2020 29-Julio-2020	90 Días Naturales	\$ 800,000.00
Costos de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo de Licitación
\$ 800.00	17-Abril-2020	21-Abril-2020 11:00 hrs	21-Abril-2020 12:00 hrs	29-Abril-2020 12:00 hrs	30-Abril-2020 10:00 hrs
No. Licitación	Descripción de la Obra		Fecha de Inicio y Término	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FISM-R33-ESPITA-2020-05-LP	Construcción de 20 cuartos dormitorio de 4 x 4 mts. en la localidad y Municipio de Espita, Yucatán.		01-Mayo-2020 29-Junio-2020	60 Días Naturales	\$ 350,000.00
Costos de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo de Licitación
\$ 800.00	17-Abril-2020	21-Abril-2020 13:00 hrs	21-Abril-2020 14:00 hrs	29-Abril-2020 14:00 hrs	30-Abril-2020 11:00 hrs
No. Licitación	Descripción de la Obra		Fecha de Inicio y Término	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FISM-R33-ESPITA-2020-06-LP	Construcción de 900 m2 de techos firmes a viviendas en la localidad y Municipio de Espita, Yucatán y sus comisarias.		01-Mayo-2020 29-Junio-2020	60 Días Naturales	\$ 350,000.00

Costos de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo de Licitación
\$ 1,000.00	17-Abril-2020	21-Abril-2020 15:00 hrs	21-Abril-2020 16:00 hrs	29-Abril-2020 16:00 hrs	30-Abril-2020 12:00 hrs
No. Licitación	Descripción de la Obra		Fecha de Inicio y Término	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FISM-R33-ESPITA-2020-07-LP	Mantenimiento y rehabilitación de 7,236.55 m2 de calles varias en la localidad y municipio de Espita, Yucatán.		01-Mayo-2020 14-Junio-2020	45 Días Naturales	\$ 500,000.00

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días 16 y 17 de Abril del 2020 en el palacio municipal, domicilio conocido, en la localidad de Espita, Yucatán, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la Tesorería Municipal de Espita, Yucatán.

2.- Requisitos que deben cumplir los interesados en la Inscripción.

a) Presentar en idioma español la documentación que se señala a continuación:

b) Solicitud por escrito para participar en el concurso.

c) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

d) Copia del Registro del padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Yucatán.

3.- La empresa deberá realizar el pago que cubre el costo de las bases del concurso una vez que haya cumplido con los requisitos de inscripción, dicho pago no es reembolsable.

4.- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado trabajos con características técnicas y magnitud similares, los cuales quedaran acreditadas mediante copias de carátulas de contratos, actas de entrega recepción o cualquier otro documento que acredite fehacientemente dicha experiencia, así como que su personal técnico cuente también con experiencia en ese tipo de obras, lo cual se acreditará mediante curriculum vitae.

5.- La capacidad financiera deberá acreditarse mediante exhibición de la declaración fiscal o el balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

6.- La existencia legal del licitante deberá acreditarse mediante documentos, tratándose de: a) personas morales: Acta Constitutiva, poder notarial del representante (copias certificadas en ambos casos); b) Personas Físicas, identificación oficial (original y copia simple), y copia simple de cédula de registro federal de contribuyentes para ambas personalidades.

7.- La visita al sitio de la obra se llevará a cabo el día y hora indicado en el recuadro en: Palacio municipal, domicilio conocido, en la localidad de Espita.

8.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicado en el recuadro en: Palacio municipal, domicilio conocido, en la localidad de Espita, Yucatán.

9.- El acto de presentación se llevará a cabo el día y hora indicado en el recuadro en: Palacio municipal, domicilio conocido, en la localidad de Espita, Yucatán.

10.- Ubicación de la obra: Espita.

11.- El idioma que deberá presentar la proposición será: Español.

12.- La moneda que se deberá presentar en la proposición será: El peso mexicano.

13.- No se podrán subcontratar partes de las obra.

14.- Se otorgara un anticipo para compra de material del 20 %.

15.- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del 10 %.

16.- No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción un atraso mayor al 10 % en tiempo, por causas imputables a ellas mismas en cualquier contrato celebrado con los sujetos obligados; siendo estos los señalados en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas.

17.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, en el artículo 37 de la ley de Obras Públicas Relacionadas con las mismas, el contrato se adjudicará a la empresa que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Ayuntamiento de Espita, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente que resulte económicamente mas conveniente para el Ayuntamiento.

18.- Las condiciones de pago son: por unidad de trabajo terminando las estimaciones cada 15 días.

19.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

20.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Espita, Yucatán a 16 de Abril del 2020.

Rúbrica

(RÚBRICA)

**Lic. Josué Manuel Castillo Amézquita
Presidente Municipal de Espita**

Rúbrica

(RÚBRICA)

**C. Luis Flores Uc Caamal
Secretario Municipal de Espita**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA